



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2022).

RADICADO	13001-41-89-006-2019-00684-00
Referencia:	DESPACHO COMISORIO No. 06 EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	RONALDO MEDINA PEREZ C.C.9.098.171
Demandado:	JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO C.C.3.963.818
Comitente:	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA-BOLIVAR

ASUNTO

En vista que a la fecha el Secuestre designado mediante auto del veinte (20) de abril de 2021 se posesiono en fecha del 10 de mayo de 2021 mediante correo electrónico y es indispensable llevar a cabo la diligencia de secuestro de un bien mueble consistente en un vehículo automotor identificado con placas EQ-192 de propiedad del demandando JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO, ubicado en el parqueadero denominado JUDICIALES PARKING S.A.S. de la ciudad de Valledupar, en relación al Despacho Comisorio remitido por el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar.

En ese orden de ideas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE COMO NUEVA FECHA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M. para que se practique la diligencia de Secuestro del Vehículo Automotor de Placas **EQ-192**, bien mueble que fue inmovilizado en posesión del señor JUAN MIGUEL GUTIERREZ ZEQUEDA, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el numero **13001-41-89-006-2019-00684-00**, seguido por **RONALDO MEDINA PEREZ** en contra del señor **JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO**, proceso que cursa en el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar. El vehículo fue inmovilizado por la Policía Nacional y puesto a disposición en el parqueadero JUDICIALES PARKING S.A.S. de la ciudad de Valledupar ubicado en la calle 44 N°31-15 al lado del motel Cuerpos. **Se hace advertencia a las partes interesadas en la presente comisión para que pongan el interés y la disposición requerida en aras de que se materialice la realización de la misma.**

SEGUNDO: La citada diligencia de secuestro mencionada en el inciso anterior será adelantada por el titular de este despacho en compañía del secuestre designado, por lo que se ordena oficiar a **JORGE MARIO MERCADO VEGA**, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, Comunicándole la fecha de la diligencia en cita para que comparezca a la misma, por cuanto ya reposa en el expediente digital la posesión del mismo, haciéndole advertencia del cumplimiento de sus obligaciones inherentes a su cargo.

TERCERO: De manera respetuosa y con el fin de llevar acabo de manera pronta y eficaz la función de administrar Justicia inherente a los funcionarios Judiciales de este distrito Judicial y con el fin de cumplir con la comisión ordenada, se ordena oficiar a la Policía Nacional Seccional Valledupar-Cesar con el objeto de que brinde acompañamiento policial dentro del ámbito de su funciones al Juez titular de este despacho en la diligencia de secuestro del Bien mueble consistente en un Vehículo Automotor de Placas **EQ-192**, el cual fue inmovilizado en posesión del señor JUAN MIGUEL GUTIERREZ ZEQUEDA, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el numero **13001-41-89-006-2019-00684-00**, seguido por **RONALDO MEDINA PEREZ** en contra del señor **JUAN RODRIGUEZ REBOLLEDO**, proceso que cursa en el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar, todo con el fin de cumplir con dicha diligencia. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Comuníquesele en debida forma al parqueadero **JUDICIALES PARKING S.A.S.** de la ciudad de Valledupar en el cual reposa el Vehículo Automotor de Placas **EQ-192** el cual fue



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

inmovilizado por la Policía Nacional y puesto a disposición de dicho establecimiento, con el fin de que se encuentren presente los funcionarios que laboran en dicho establecimiento el mismo el día **25 DE FEBRERO A LAS 10:00 A.M.**, fecha en la cual fue programada por este estrado judicial una diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Sexto (06) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena-Bolívar y que tiene como objeto el vehículo en mención, **se hace advertencia que la no presencia sin justa causa por parte de las personas encargadas de la atención del parqueadero en cita, dará lugar a las sanciones legales prescritas por la norma procesal que regula el tema. Líbrese el oficio respectivo.**

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

VICTOR HUGO ALVAREZ SARMIENTO

L.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR	
Hoy DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2022	005
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 005	
EL SECRETARIO 	

Firmado Por:

Victor Hugo Alvarez Sarmiento
Juez
Juzgado Municipal
Civil 06
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96984042233f2afc9bff742daeb0550b4fc084a10861eeb4828f71d20ad5014**

Documento generado en 15/02/2022 02:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>